



ASOCIACIÓN ARGENTINA DE ESPECIALISTAS EN ESTUDIOS DEL TRABAJO

**CONGRESO NACIONAL DE ESTUDIOS DEL TRABAJO**

**LOS TRABAJADORES Y LAS TRABAJADORAS EN EL ESCENARIO ACTUAL.**

**Condiciones estructurales y alternativas frente a la crisis**

BUENOS AIRES, 7, 8 Y 9 DE AGOSTO DE 2019

**Grupo Temático N° 15: Relaciones laborales, negociación colectiva y acción sindical.**

**Coordinadores: Gabriela Pontoni, Silvana Gurrera, Ricardo Spaltenberg y Damián Pierbattisti**

---

**Estado y sindicatos en el retorno neoliberal.**

**Una caracterización de algunos ejes estratégicos de la gestión del (ex) Ministerio de Trabajo**

**Autor/a: Patricia Ventrìci**

**E-mail: [patriciaventrici@gmail.com](mailto:patriciaventrici@gmail.com)**

**Pertenencia institucional: CEIL-CONICET**

## **Resumen**

El cambio de ciclo político que se produce en Argentina a partir de diciembre de 2015, con la llegada al gobierno de la Alianza Cambiemos generó en el mundo del trabajo – como en múltiples dimensiones de la vida social- un fuerte impacto regresivo. El deterioro del mercado de trabajo es acelerado, tal como lo evidencian todos los indicadores estadísticos y se traduce lógicamente en aumento vertiginoso de los niveles de empobrecimiento de la población. Junto a esta ofensiva sobre el Trabajo en términos estructurales, también se plantea como una política de gobierno el avance en políticas de desregulación de las relaciones laborales postulando a la flexibilización laboral como mecanismo central para atraer inversiones y hacer crecer el empleo.

A la par de estas políticas que vienen deteriorando fuertemente el Trabajo, se puso en marcha simultáneamente una ofensiva contra las organizaciones y formas de expresión colectiva de los trabajadores. Esta embestida, tendiente a limitar o incluso desconocer los derechos a la organización autónoma, la negociación y la conflictividad de los sindicatos, involucra múltiples actores y dimensiones. En este trabajo nos interesa analizar en particular el rol clave en este proceso del Estado, específicamente del (ex) Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social (MTEySS) que hizo uso de modo distorsivo –a una escala notable desde el regreso de la democracia- de todas sus prerrogativas y resortes institucionales para perseguir y desarticular a las organizaciones sindicales no alineadas al oficialismo. El objetivo es identificar las distintas estrategias puestas en juego por el Ministerio (intervenciones, entorpecimientos administrativos, hostigamiento judicial, etc.) y caracterizar su aplicación. Temporalmente, nuestro análisis se extiende desde el comienzo de la administración



Cambiamos, en diciembre de 2015 hasta la degradación del MTEySS al rango de Secretaría, en septiembre de 2018. Complementariamente, analizaremos además el accionar de dos actores del poder judicial de relevancia en esta problemática, que sentaron importantes precedentes jurídicos en la temática en el período estudiado: la Corte Suprema y el fuero laboral. Para situar los modos de aplicación y sus consecuencias en una experiencia concreta, hacia el final de nuestra ponencia abordamos el caso de los Metrodelegados. Las fuentes de nuestra investigación son las entrevistas a dirigentes sindicales, funcionarios de poder judicial y abogados especialistas en la materia. Además, realizamos análisis documental de los documentos administrativos emitidos por el (ex) Ministerio, por las organizaciones sindicales y material periodístico del período.

**Palabras clave:** Estado- Sindicatos- Macrismo- Políticas laborales

## I. Introducción

El cambio de ciclo político que se produce en Argentina a partir de diciembre de 2015, con la llegada al gobierno de la Alianza Cambiamos generó en el mundo del trabajo -como en múltiples dimensiones de la vida social- un fuerte impacto regresivo. El deterioro del mercado de trabajo es acelerado, tal como lo evidencian todos los indicadores estadísticos<sup>1</sup> y se traduce en un aumento vertiginoso de los niveles de empobrecimiento de la población, especialmente a partir de la megadevaluación de la moneda que empezó su espiral a mediados de 2018<sup>2</sup> y derivó en el acuerdo con el FMI. La política económica ortodoxa con un marcado sesgo en favor de los capitales financieros especulativos por sobre los sectores productivos decantó en un proceso de desindustrialización<sup>3</sup>, reprimarización, ajuste fiscal y endeudamiento (Schorr, 2018; Vanoli, Cibils y Allami, 2018; Cibils y Pinazo, 2018). Esta combinación viene provocando una notable redistribución regresiva del ingreso evidenciada en una pérdida del poder adquisitivo de los sectores asalariados muy pronunciada<sup>4</sup>.

<sup>1</sup> La desocupación pasó de 5,9% a fines del 2015 a 9,1% en el último trimestre del 2018.

<sup>2</sup> En los tres años de gobierno el acumulado del Producto Bruto Interno (PBI) registra una caída de más de 18%.

<sup>3</sup> Estas cifras están en consonancia con la caída de la producción industrial (entre septiembre del 2017 y septiembre 2018) del 11,3% (FIEL, 2018). Proceso de desindustrialización que lo emparenta con el llevado adelante por la dictadura de 1976 y con la fase neoliberal más ruinosa ocurrida durante la década de los '90.

<sup>4</sup> De acuerdo al Centro de Estudios y Formación de la República Argentina (CIFRA), si se considera todo el período del gobierno de Cambiamos, la caída de los salarios reales trepa al 12,1%. El salario mínimo, fijado unilateralmente por el Ministerio de Producción y Trabajo, exhibe una caída del 25% y en el sector público los salarios tuvieron una trayectoria incluso más negativa que los del sector privado, acumulando una caída de 19,1%. Esto emparenta el estado actual al bienio



ASOCIACIÓN ARGENTINA DE ESPECIALISTAS EN ESTUDIOS DEL TRABAJO

**CONGRESO NACIONAL DE ESTUDIOS DEL TRABAJO**

**LOS TRABAJADORES Y LAS TRABAJADORAS EN EL ESCENARIO ACTUAL.  
Condiciones estructurales y alternativas frente a la crisis**

BUENOS AIRES, 7, 8 Y 9 DE AGOSTO DE 2019

Junto a esta ofensiva sobre el Trabajo en términos estructurales, también se plantea como una política de gobierno el avance en políticas de desregulación de las relaciones laborales. Siguiendo el manual de políticas públicas en materia laboral de la ortodoxia económica, en el último año se reeditaron en Argentina los discursos –característicos de la década de los 90- acerca de las bondades de la flexibilización laboral como mecanismo central para atraer inversiones y hacer crecer el empleo. Esa prédica se tradujo en acciones políticas concretas desde el inicio de la gestión. Por un lado, se promulgaron leyes alentando la creación de empleo precario (llamada “Ley de Empleo Joven”) y favoreciendo la desregulación de las condiciones de trabajo (por ejemplo, la nueva Ley de Aseguradoras de Trabajo que vuelve mucho más dificultosa la posibilidad de realizar un juicio a las patronales por accidentes de trabajo). A su vez, se avanzó en la convalidación -y en parte imposición- por parte del Ministerio de Trabajo de nuevos convenios colectivos de trabajo -promocionados como “convenios testigos” del nuevo modelo- en actividades paradigmáticas como la industria petrolera, automotriz y lechera. Se trata de modificaciones de los convenios ya existentes tendientes a incorporar cláusulas orientadas a disminuir los salarios, flexibilizar las condiciones de trabajo y a la pérdida de beneficios laborales. Estas medidas fueron concebidas como aproximaciones al objetivo estratégico de aprobar una ley de reforma laboral integral, que todavía no pudo ser presentada al Congreso por la resistencia que suscita, especialmente de los distintos sectores de la principal central sindical (CGT). Esta reforma es en todo sentido consistente con el modelo liberal y las pautas promocionadas por el FMI. Plantea modificaciones estructurales en la propia concepción de trabajo (pasa de la noción de relación de dependencia a la de régimen de *colaboración*), en un espíritu de “liberalización de las fuerzas de producción” que centralmente se traduce en un abaratamiento del costo salarial como consecuencia de una serie de perjuicios en los ingresos y derechos de los trabajadores (condiciones de trabajo, licencias, horas extras, indemnizaciones, cargas patronales, seguros de desempleo, etc.). Sumado a estas políticas que vienen deteriorando fuertemente el Trabajo, se puso en marcha simultáneamente una ofensiva contra las organizaciones y formas de expresión colectiva de los trabajadores. Esta embestida, tendiente a limitar o incluso desconocer los derechos a la organización autónoma, la negociación y la conflictividad de los sindicatos, involucra múltiples actores y dimensiones. En este trabajo nos interesa analizar en particular el rol clave en este proceso del Estado, específicamente del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social (MTEySS) que hizo uso –a una

---

2001-2002 (crisis y devaluación a propósito de la salida de la convertibilidad) donde se registraron con dos años consecutivos de caída salarial.



escala notable desde el regreso de la democracia- de todas sus prerrogativas y resortes institucionales para perseguir y desarticular a las organizaciones sindicales no alineadas al oficialismo. Temporalmente, nuestro análisis se extiende desde el comienzo de la administración Cambiemos, en diciembre de 2015 hasta la degradación del MTEySS al rango de Secretaría, en septiembre de 2018. Complementariamente analizaremos además el accionar de dos actores del poder judicial de relevancia en esta problemática, que sentaron importantes precedentes jurídicos en la temática en el período estudiado: la Corte Suprema y el fuero laboral.

## **II. Estrategias del Ministerio de Trabajo en la política antisindical de Cambiemos**

El mismo día en que la CGT concretó primer paro general a la administración macrista, el 6 de abril de 2017, el Poder Ejecutivo, a través del extinto Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, inició una ofensiva institucional contra las organizaciones a través de resortes político-administrativos.

La disposición 7/-E 2017, emitida por la Dirección Nacional de Asociaciones Sindicales consiste en un listado de “recomendaciones a las entidades gremiales y a los cuerpos de autoridades de los procesos eleccionarios” y se fundamenta en la pretensión de modernización y democratización de las organizaciones. Se trata de cuatro breves recomendaciones que aluden a temáticas que son identificadas como déficits históricos de los sindicatos y que el discurso oficial ha utilizado sistemáticamente para fundamentar un persistente discurso antisindical. En primer lugar, en pos de alcanzar mayor *transparencia* y *pluralismo*, se sugiere la “utilización del sistema de boleta electrónica, voto electrónico o similar; la segunda recomendación plantea “un análisis riguroso de la conformación de las listas de candidatos en relación al cupo femenino “a efectos de posibilitar el *pluralismo interno* y en pos de una real y verdadera *democracia sindical*”. En el tercer punto se solicita a las organizaciones que “efectúen un exhaustivo análisis de las listas de candidatos a oficializar, puntualizándose la necesaria recolección de los antecedentes civiles y penales de los candidatos” con miras a garantizar la *honestidad* de los representantes. Por último, se menciona la necesidad de adecuación de los requisitos formales de los estatutos de cada organización a las exigencias planteadas en la ley 23.551 (Ley de Asociaciones Sindicales), por el cual cada sindicato “deberá implementar los procedimientos previstos establecidos en sus estatutos para la modificación de los mismos, y su aprobación por esta Autoridad de Aplicación, que verificará el cumplimiento de los requisitos formales”. Este ensamble de consignas políticamente correctas (transparencia, igualdad de género, democratización, honestismo) fue pensado y utilizado por parte del Ministerio como puntapié para la



puesta en práctica de una batería de medidas, disposiciones, resoluciones, y comunicaciones destinadas a hostigar a las organizaciones sindicales, en particular a aquellas manifiestamente opositoras.

Estas “recomendaciones” fueron referidas como fundamento para justificar el más extremo de los recursos ofensivos del Ministerio, su política de intervenciones a los sindicatos. Hasta la crisis financiera de la megadevaluación en la segunda parte de 2018, el Ministerio intervino diez sindicatos, superando al número de casos ocurridos durante todo el período post-dictatorial (de 1983 a 2015). La política de intervención desde el Poder Ejecutivo en las organizaciones gremiales en nuestro país estuvo históricamente asociada a los gobiernos autoritarios (Basualdo, 2018; Cordone, 1999; Fernández, 1998), por lo que el llamado *principio de la no injerencia en la vida sindical* solía gozar de un gran peso simbólico<sup>5</sup>. Sin embargo, el gobierno de Cambiemos, no casualmente integrado en su gran mayoría por funcionarios (incluyendo al presidente) provenientes de altos cargos del mundo empresarial y financiero, desconoció por completo esta tradición política de la relación entre el Estado y las organizaciones del movimiento obrero.

El principal *modus operandi* para la ejecución de la política de intervenciones fue la intromisión en los procesos electorales de las organizaciones. En términos procedimentales, la renovación de autoridades en los sindicatos supone un mecanismo bastante simple: se realizan elecciones en un sindicato, termina el mandato de la comisión directiva, y el Ministerio de Trabajo, salvo irregularidades de peso, valida a las flamantes autoridades electas. Pero el Ministerio bajo la titularidad de Jorge Triaca (hijo) encontró allí un espacio para el asalto institucional, objetando procesos electorales a partir del señalamiento del incumplimiento de las “recomendaciones” anteriormente mencionadas u otras cuestiones formales y forzando la intromisión del Ejecutivo en el gobierno autónomo de los sindicatos. Matías Cremonte, presidente de la Asociación de Abogados y Abogadas Laboristas (AAL), lo explica de la siguiente manera:

“Si no eran reconocidas las nuevas autoridades electas o había alguna impugnación del Ministerio de alguna parte del proceso electoral, se anulaba el proceso electoral, entonces ya no solo que no había autoridades reconocidas sino que no había autoridades electas porque el Ministerio las había anulado, no había nadie que pudiera decir *yo soy el secretario general*. Entonces, ¿el Ministerio qué hace? Tiene una facultad por ley que dispone que ante la acefalía puede designar un delegado normalizador cuya finalidad es llamar a elecciones y que haya nuevas autoridades. El Ministerio usó esto de manera muy forzada, muchas veces a propósito

---

<sup>5</sup> Entre las primeras medidas dispuestas por todos los golpes cívico-militares acaecidos entre 1955 y 1976 se destacan la intervención de los sindicatos y la anulación del derecho a la libre negociación colectiva de trabajo .



ASOCIACIÓN ARGENTINA DE ESPECIALISTAS EN ESTUDIOS DEL TRABAJO

**CONGRESO NACIONAL DE ESTUDIOS DEL TRABAJO**

**LOS TRABAJADORES Y LAS TRABAJADORAS EN EL ESCENARIO ACTUAL.**

**Condiciones estructurales y alternativas frente a la crisis**

Buenos Aires, 7, 8 y 9 de Agosto de 2019

hacía caer las elecciones, declaraba la acefalía y nombraba a un delegado normalizador del ministerio sin fijar necesariamente una fecha próxima para los nuevos comicios”.

Este procedimiento se verificó, entre otros, en los casos del Sindicato de Judiciales de Mendoza, el Sindicato de Empleados Azucareros del Ingenio Ledesma (SOEAIL), la Federación de Empleados de la Industria Azucarera (FEIA), en el Sindicato de Canillitas de Omar Plaini (que incluyó un allanamiento por parte de Gendarmería Nacional a las instalaciones del gremio), y en la abrupta irrupción en el Sindicato de Trabajadores Mensualizados de los Trabajadores de los Hipódromos Argentinos (SITRAMEN). En este último, el fundamento de la intervención fue la impugnación por falta de cumplimiento del cupo femenino en la junta electoral, a pesar de que el cupo femenino es obligatorio sólo en los consejos directivos. El interventor intentó hacerse del cargo en el acto, con la sola resolución del ministerio y sin orden de allanamiento, de manera manifiestamente ilegal.

Otro mecanismo para llevar a cabo las intervenciones se activó a partir del accionar en común del Ministerio con la Justicia Federal. Las acusaciones por delitos penales a ciertos dirigentes habilitaron una actuación conjunta con el Ministerio para declarar las intervenciones pedidas por el ministro a través de jueces del fuero penal. Se trata de los casos del Sindicato de Vigiladores privados y el Sindicato de Obreros Marítimos Unidos (SOMU). Ambos por el delito de asociación ilícita. En el primero, se llevó a cabo la detención del secretario general e hizo lugar a un pedido anterior del Ministerio de intervención por acefalía. En el segundo, el juez dispuso, en un mismo movimiento, detención e intervención institucional. Sin embargo, este tipo de procedimiento encontró su límite en otro sector del mismo sistema judicial. Varias de las organizaciones, por ejemplo el Sindicato de Empleados Judiciales de Mendoza judicializaron el reclamo y, en ese último, fue la propia Corte Suprema, como veremos más adelante, quien a través de un fallo contundente advirtió recientemente al Ministerio sobre la improcedencia de sus reiteradas intromisiones en la vida interna gremial.

En simultáneo a estos conflictos de mayor envergadura y visibilidad, el Ministerio también desplegó una batería de obstáculos burocráticos -basados fundamentalmente en la dilación injustificada de trámites elementales- para presionar a las organizaciones más díscolas. Tan nocivo como banal, el simple “cajoneo”, es decir la demora injustificada de la acreditación denominada *certificación de autoridades*, que debe emitir el Ministerio cada vez que se eligen nuevas autoridades, obstruyó seriamente y durante largos períodos la vida institucional de sindicatos y federaciones “no alineadas”.



ASOCIACIÓN ARGENTINA DE ESPECIALISTAS EN ESTUDIOS DEL TRABAJO

**CONGRESO NACIONAL DE ESTUDIOS DEL TRABAJO**

**LOS TRABAJADORES Y LAS TRABAJADORAS EN EL ESCENARIO ACTUAL.**

**Condiciones estructurales y alternativas frente a la crisis**

BUENOS AIRES, 7, 8 Y 9 DE AGOSTO DE 2019

La certificación es indispensable para el manejo de fondos, la negociación con las patronales, la percepción de la cuota sindical y la gestión de la obra social.

Las organizaciones de los trabajadores aceiteros padecieron especialmente este modo pseudonegligente del hostigamiento institucional. Como destaca Daniel Yofra (Secretario General de la Federación Nacional):

“Nosotros tuvimos elecciones en el mes de agosto del año pasado y recién ahora (mayo) con las paritarias nos dieron la certificación de autoridades. Nos trajo muchos problemas administrativos en la conformación del directorio de la obra social, no nos recibían los trámites para hacer los reintegros de los enfermos crónicos, no nos aceptaban las fichas de afiliación de la gente nueva, era un combo muy preocupante. Tuvieron un método extorsivo como prenda de negociación previa a la paritaria. Si hay una particularidad en el gobierno de Macri es que son muy extorsivos. A nosotros, como no tienen nada para acusarnos, porque somos prolijos, somos austeros, nos extorsionaron con la certificación de autoridades. Los bancos se negaban a aceptarnos los cheques. Y te digo que nos extorsionaban no silenciosamente, porque cuando nosotros íbamos y le decíamos a la Superintendencia de Salud que nos habilite para que funcione la obra social porque teníamos trabajadores que necesitan un tratamiento, me decían “bueno, vos sabés lo que tenés que hacer, tenés que cerrar un 13%”, bien concretos, iban al hueso. Creo que en esta paritaria fue cuando más sentimos presión, esto jamás nos había pasado”.

Según registra el CELS en su informe presentado ante el Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales de Naciones Unidas (2018) sufrieron procedimientos similares el Sindicato de Trabajadores de la Industria de la Construcción y Afines (SITRAIC), la Asociación de Docentes de la Universidad Nacional de Luján (ADUNlu), la Asociación Gremial Docente de la Universidad de Buenos Aires (AGD-UBA), el Sindicato Argentino de Televisión (SATSAID) y la Federación Marítima, Portuaria y de la Industria Naval (FeMPINRA), que conduce Juan Carlos Schmid, ex integrante del triunvirato que condujo la CGT hasta septiembre de 2018. Misma estrategia de dilación se produjo en el mecanismo de homologación de los Convenios Colectivos de Trabajo de muchos gremios, sin la cual los nuevos acuerdos no tienen aplicación efectiva. La repetición de las obstrucciones llevó a que las asociaciones de abogados laboristas del país, los jueces laborales y las centrales sindicales presentaran una queja formal ante la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) en octubre de 2017.

A fines de ese mismo año, luego de la amplia victoria electoral del oficialismo en las elecciones de medio término, el gobierno nacional dio a conocer el paquete de reformas al que aspiraba: previsional, fiscal y, quizás la más resistida: la laboral. En esa coyuntura de ofensiva, la gestión del ministro de trabajo Jorge Triaca redobló la apuesta anunciando un inédito proceso de auditorías sobre padrones, cuentas y bienes de todos y cada uno de los sindicatos formalmente registrados. Se explicitó la



ASOCIACIÓN ARGENTINA DE ESPECIALISTAS EN ESTUDIOS DEL TRABAJO

**CONGRESO NACIONAL DE ESTUDIOS DEL TRABAJO**

**LOS TRABAJADORES Y LAS TRABAJADORAS EN EL ESCENARIO ACTUAL.  
Condiciones estructurales y alternativas frente a la crisis**

Buenos Aires, 7, 8 y 9 de Agosto de 2019

amenaza de quitar personerías a quienes no cumplieran los requisitos; la primera tanda de organizaciones auditadas evidenció un sesgo muy claro.

La movilización del 21 de febrero de 2018, popularizada como 21-F dio lugar a una reconfiguración del mapa gremial en Argentina. La resistencia multisectorial se materializó en el surgimiento de una línea gremial opositora al partido gobernante, que luego devendría en la conformación del Frente Sindical para el Modelo Nacional. Semanas antes de esa gran movilización, varios de los sindicatos protagónicos de la nueva alianza ya estaban denunciados por el Ministerio por irregularidades detectadas en las auditorías: los docentes de la provincia de Buenos Aires (SUTEBA), el sindicato de Camioneros y el gremio del personal de la ANSES (APOPS).

Algunos de estos activos opositores también se enfrentaron a otra novedad de la época: el uso y abuso del instituto de la conciliación obligatoria de manera intempestiva y con criterios poco consistentes. La conciliación, pensada en la letra de la ley para suspender el conflicto y abrir un espacio de negociación devino, en el período que analizamos, un mecanismo de presión y sanción para cercar las posibilidades de acción de los gremios. Entre los casos más resonantes se cuentan, nuevamente, el sindicato de docentes SUTEBA, el sindicato de Camioneros, varios gremios aeronáuticos, los sindicatos azucareros de Salta y Jujuy y los conflictos en Nucleoeléctrica Argentina, empresa estatal de energía que comanda las centrales nucleares Atucha I, Atucha II y Embalse. Este último caso, que tuvo lugar en agosto de 2018 frente a la notificación de 250 despidos, es de los más llamativos, porque se trató de lo que Andrés López Cabello, abogado del equipo de Litigio y Defensa del CELS define con un oxímoron: “una conciliación unilateral”, en la que se intimó a la Federación de Trabajadores de Luz y Fuerza a suspender sus medidas de fuerza pero no se le exigió lo mismo a la empresa, que no debió retrotraer los despidos.

Como parte del uso disciplinario de la figura de la conciliación, se intentó utilizar también la penalización a través de multas de montos exorbitantes en perjuicio de los sindicatos líderes de la corriente opositora. En julio de 2018 el Ministerio dispuso una multa de \$810 millones al sindicato de Camioneros, erogación que hubiera implicado prácticamente la quiebra de la organización. Un mes después, el Ministerio de Trabajo de la provincia de Buenos Aires decidió sancionar al gremio docente SUTEBA con una multa de \$659 millones, también acusándolo de violación del procedimiento de conciliación. En ambos casos, distintas instancias de la justicia del trabajo frenaron la aplicación, con fallos que evidenciaron criterios jurídicos dispares. En el caso de Camioneros, la Cámara de Apelaciones del Trabajo levantó el embargo que pesaba sobre el gremio y redujo sustancialmente la





multa, aunque no cuestionó la legitimidad de la sanción. En cambio, en la disputa docente el Tribunal de Trabajo N° 3 de La Plata hizo lugar a la demanda presentada por SUTEBA y ordenó al gobierno provincial abstenerse de ejecutar la multa. Los jueces en su fallo hicieron alusión a la defensa del "libre ejercicio de la acción sindical" para rechazar la sanción económica.

Prácticamente en paralelo a la mencionada auditoría, se activó un intento de "depuración sindical" notable en términos históricos. A fines de 2017, el presidente Mauricio Macri en persona declaró públicamente la convicción de que se debía reducir la cantidad de organizaciones gremiales existentes "para tener sindicatos más fuertes"<sup>6</sup>. Lo hizo en un acto público, frente a la plana mayor del sindicalismo más cercano al oficialismo, por lo que su declaración puede entenderse en un doble sentido político: por un lado, como una respuesta a un viejo reclamo de los líderes de los gremios más grandes de la CGT que resisten el surgimiento de nuevos sindicatos, fenómeno que se incrementó fuertemente en el período kirchnerista y que debilitan en parte el viejo modelo peronista (Natalucci, 2015; Torre, 2012; James, 1990) de un sindicato por rama de actividad (Marshall y Perelman, 2002). Por otra parte, como una táctica desarrollada en el marco de la estrategia de desarticular a las organizaciones sindicales que demostraron una estrategia de mayor oposición (Montes Cató y Ventrici, 2017). El ministerio procedió en consecuencia: anunció en otra disposición (17-E/2017) la actualización forzosa del Registro Especial de Asociaciones Sindicales donde se asientan las inscripciones gremiales. En Argentina existen 3263 sindicatos registrados, 1668 con personería gremial y 1595 con simple inscripción. La intención de esta operación fue dar de baja a aquellas asociaciones que no acreditaran actividad operativa en los últimos tres años y cumplimiento de sus obligaciones legales establecidas en la Ley de Asociaciones Sindicales (25.551). Los gremios afectados entendieron esta maniobra como otra vulneración al principio de no injerencia en la vida sindical. La CTA Autónoma, acompañada por un gran número de sindicatos (azucareros, tabacaleros, docentes, entre otros) respondió presentando un pedido de intervención ante la OIT por violación a las libertades sindicales, alegando que de acuerdo a la legislación vigente "el Ministerio de Trabajo carece de facultades para dar de baja del registro o cancelar la inscripción gremial sin autorización del juez competente" y que "esa cancelación no está prevista ni como sanción ni como facultad porque se trata de un derecho fundamental de libertad sindical constitutiva"<sup>7</sup>.

<sup>6</sup> Sitio web La Política On Line, 30/10/2017 <https://www.lapoliticaonline.com/nota/109278-macri-pidio-reducir-gremios-y-obras-sociales-no-puede-ser-que-haya-3000-sindicatos/>

<sup>7</sup> "Queja por injerencia del gobierno argentino en la vida interna de los sindicatos, violaciones al convenio 87, artículo 2 del convenio 98", 15 de febrero de 2018.



La estrategia de reducción se reforzó, a su vez, con la negativa por parte del Ministerio a la inscripción de nuevos sindicatos. A lo largo de su gestión, el ministro Triaca redujo al mínimo la inscripción de nuevas organizaciones, un simple trámite que el Estado constitucionalmente no puede negar. Habilitó sólo a nueve sindicatos desde 2015 a esta parte, mientras que durante las administraciones 2003-2015, el promedio fue de 60 por año. El fenómeno de expansión de nuevos sindicatos está ligado con la ampliación de derechos laborales a sectores históricamente excluidos y sin representación sindical, a su vez también se explica a la complejización en el desarrollo de la matriz productiva y surgimiento de nuevas actividades<sup>8</sup>. Ambas razones dinamizaron la creación de nuevos sindicatos que aportan al reconocimiento de derechos y de ese modo nutren el sistema democrático a través de la expansión de organizaciones intermedias.

Sin embargo, a mediados de mayo de 2018 fue la justicia laboral quien limitó el plan oficial de taponar el surgimiento de nuevos gremios. En un fallo inédito, la Sala IX de la Cámara Nacional de Apelaciones del Trabajo le ordenó al Ministerio reconocer Asociación Gremial de Abogados del Estado (AGAE), organización que disputa la representación de 25 mil letrados al tradicional y poderoso sindicato de trabajadores estatales de UPCN (Unión del Personal Civil de la Nación). Los jueces consideraron que la impugnación del Ministerio “carece de un relato claro y preciso de los antecedentes del caso y del debido fundamento de naturaleza federal que justifique su concesión” por lo que decidieron rechazarla *in limine*, sentando un precedente funesto para las aspiraciones oficiales. Esta sentencia podría funcionar como un presente alentador para alrededor de 80 gremios que no venían pudiendo obtener un reconocimiento judicial de su personería, requisito para afiliar trabajadores, realizar elecciones y elegir delegados.

Como puede apreciarse a partir de la caracterización que desarrollamos, en sus tres años de gestión macrista, el Ministerio se constituyó en la herramienta de acción de una política nacional con un vector claramente antisindical, que hizo un uso distorsivo sistemático de las normas para entorpecer el normal desarrollo de la vida institucional de aquellas organizaciones no alineadas al oficialismo. Obstaculización de los procesos electorales, negligencia administrativa, uso distorsivo de la conciliación obligatoria y las auditorías, sanciones desmesuradas e injustificadas por medidas de fuerza realizadas, intento de una “depuración” sesgada del padrón de asociaciones inscriptas, negativa del derecho básico de inscripción simples las nuevas asociaciones y, en un nivel mayor de gravedad,

---

<sup>8</sup> Por ejemplo el surgimiento de la Unión Informática responde a esta lógica de expansión de sectores ligados a la producción y servicios asociados al sector software.



un número inédito de intervenciones. Todas estas medidas configuran distintas aristas de una estrategia política de hostigamiento a las organizaciones desde el propio aparato del Estado.

### **III. La arena judicial. Los posicionamientos de la Corte y el Fuero Laboral**

En el marco de esta ofensiva del Poder Ejecutivo a través del Ministerio, cobra una importancia fundamental dar cuenta también del rol del Poder Judicial, que fue el terreno en el que terminaron definiéndose buena parte de las disputas con las organizaciones. Dentro de este sector, enfocamos principalmente el desempeño de la Corte Suprema de Justicia de la Nación (CSJN) en el período de estudio y las tensiones surgidas en el Fuero Laboral que, por su constitución política heterogénea, en algunos casos respaldó y en otros operó limitando el accionar del Ejecutivo.

En principio, es necesario señalar que a partir del cambio de signo en el gobierno nacional se evidencia también cierto giro político en los pronunciamientos de la CSJN. Luego de cinco fallos sucesivos entre 2008 y 2015 que cuestionaron artículos pilares de la Ley de Asociaciones Sindicales referidos a los privilegios de los sindicatos con personería gremial (Ventrici 2013, 2016), los últimos años muestran una tendencia regresiva tanto en materia sindical como de otorgamiento de derechos laborales.

En lo que refiere al primer punto, el elemento más destacado es el denominado “fallo Orellano”, de junio de 2016. En el fallo dictado en la causa “Orellano, Francisco Daniel c/Correo Oficial de la República Argentina S.A. s/ juicio sumarísimo”, la Corte resolvió que “no son legítimas las medidas de fuerza promovidas por grupos informales ya que el art. 14 bis de la Constitución Nacional y las normas internacionales sobre derechos humanos solamente le reconocen el derecho de declarar una huelga a los sindicatos, es decir, a las organizaciones formales de trabajadores”. La causa se había originado por el despido de Orellano de la empresa Correo Oficial por haber participado en la realización de medidas de fuerza que no contaron con el aval de ningún sindicato, que consistieron en reuniones en el lugar de trabajo durante la jornada laboral. Se trata de un fallo que, por un lado, confirma la tendencia de la Corte en los últimos años al cuestionamiento de las prerrogativas de la personería gremial pero es de carácter restrictivo en términos generales porque plantea que los titulares del derecho a huelga son solo las asociaciones (inscriptas o con personería gremial) y no los trabajadores. En este sentido, si bien el Tribunal no retrocede en el cuestionamiento al modelo sindical, sienta un precedente claramente regresivo en materia de un derecho elemental como es el derecho a huelga .



ASOCIACIÓN ARGENTINA DE ESPECIALISTAS EN ESTUDIOS DEL TRABAJO

**CONGRESO NACIONAL DE ESTUDIOS DEL TRABAJO**

**LOS TRABAJADORES Y LAS TRABAJADORAS EN EL ESCENARIO ACTUAL.  
Condiciones estructurales y alternativas frente a la crisis**

Buenos Aires, 7, 8 y 9 de Agosto de 2019

En similar sintonía política, en marzo de 2018 la Corte dejó firme la sentencia que declaró la nulidad de la resolución del Ministerio de Trabajo de noviembre de 2015, por la cual se le había otorgado la personería gremial a la Asociación Gremial de Trabajadores del Subterráneo y Premetro (AGTSyP). Como fundamento de la sentencia se alegan incumplimientos administrativos; la señal política apunta claramente a desalentar el surgimiento de nuevas expresiones sindicales alternativas al modelo hiper tradicional representado por la UTA (Unión tranviario Automotor), el sindicato al cual los Metrodelegados le disputan la personería gremial. El pronunciamiento es particularmente significativo porque se trata de una experiencia paradigmática que, después de décadas de fortalecerse desde sus lugares de trabajo (buena parte de su indudable representatividad mayoritaria se ganó a partir del logro de conquistas históricas y de prácticas sindicales assemblearias), con delegados que sucesivamente lograron apoyos electorales categóricos, alcanzó volumen político que les permitió conformar un sindicato propio y luego dar la disputa, por todos los canales institucionales previstos, por la personería gremial. Desde esta perspectiva, la señal del Tribunal aparece como un obstáculo para el desarrollo de los tan mentados procesos de democratización interna en las organizaciones sindicales.

Sin embargo, también debe señalarse que, en relación a la estrategia antes descrita del Ministerio de avanzar institucionalmente sobre los sindicatos, fue la Corte quién actuó marcando un límite a esas intromisiones. Varias de las organizaciones, por ejemplo el Sindicato de Empleados Judiciales de Mendoza judicializaron el reclamo y, en este último, fue la propia Corte Suprema quien a través de un fallo contundente de agosto de 2018, advirtió al ministerio sobre la improcedencia de sus reiteradas intromisiones. La sentencia impulsada por un juez penal (Ariel Lijo) a elecciones en el sindicato, a pedido del delegado normalizador designado por el ministro era una extralimitación improcedente. Este llamado de atención determinó que los asuntos sindicales en los cuales el ministerio interfiere en las libertades sindicales se deben dirimir en la Cámara Nacional de Apelaciones del Trabajo y de ninguna manera en el Fuero Penal. Este intento de corrimiento del ámbito laboral a otros fueros ha constituido una estrategia recurrente de los gobiernos neoliberales (Palomino, 2005) que se advierte también en otros planos de su accionar laboral como el de llevar contiendas desde el derecho laboral al comercial, precisamente porque este último desconoce el carácter asimétrico de la relación laboral.

Por otra parte, como mencionábamos anteriormente, también se verifican en el período, fallos de la Corte que marcan un retroceso en el plano de los derechos de los trabajadores, revirtiendo avances laborales progresivos en materia de salarios, accidentes de trabajo y jubilaciones planteados anteriormente por el mismo tribunal. Se destacan tres fallos demostrativos de esta tendencia: el fallo



dictado en la causa “Espósito, Dardo Luis c/ Provincia ART S.A. s/ accidente – ley especial”, referido a accidentes de trabajo y otros dos, “Cairone, Mirta Griselda y otros c/Sociedad Italiana de Beneficencia en Buenos Aires-Hospital Italiano” y Rica, Carlos Martín c/Hospital Alemán y otros s/despido”, vinculados al reconocimiento de la relación laboral en el caso de los monotribustistas.

En el caso “Espósito”, de junio de 2016, la Corte dictaminó la imposibilidad de la aplicación del reajuste de indemnizaciones por accidentes de trabajo en los casos de accidentes ocurridos con anterioridad a la reforma de la Ley de Riesgos, lo cual supuso un claro beneficio para las empresas aseguradoras del trabajo (ART) en perjuicio de los intereses de los trabajadores. Por su parte, las otras dos causas (Rica en febrero de 2015 y Cairone en abril de 2018), obligaron al Tribunal a meterse de lleno en la problemática de la tercerización laboral. En ambos casos se trató de médicos que prestaron servicios durante años a hospitales privados con contratos de locación de servicios y reclamaban el reconocimiento de la relación laboral. El Tribunal resolvió, en sus dos sentencias, que un trabajador monotributista que presta servicios regulares para una empresa no necesariamente tiene un vínculo con ella y que esa relación tampoco guarda “los rasgos típicos de la relación laboral” entre quien presta su fuerza de trabajo y quien la remunera. Contrariando varios fallos contundentes de instancias anteriores, la Corte dejó sentado una suerte de amparo jurídico a las formas más extendidas de la precarización de las relaciones laborales.

Como planteábamos al inicio, otro actor clave en este panorama judicial es el fuero laboral, atravesado por múltiples tensiones políticas y sectoriales. Este fuero presentaba 30 juzgados vacantes (con jueces subrogantes) sobre un total de 80 al inicio de la gestión de Cambiemos; el oficialismo supo no desaprovechar la oportunidad y regularizó los nombramientos con jueces políticamente afines. A la par de su intento de colonizarlo, la relación con el Ejecutivo se mantuvo tensa y con vaivenes. Un primer conflicto se dio con el proyecto de traspaso de la justicia nacional al ámbito de competencia de la Ciudad de Buenos Aires, que se topó con un fortísimo y expreso rechazo de magistrados, empleados judiciales, abogados y la totalidad de los sindicatos del sector. “No es posible desconocer la voluntad del gobierno del gobierno y sus amigos de dar un golpe de gracia y finalmente desguazar el fuero laboral, encargado de la salvaguarda de los derechos de todos los trabajadores tras el descenso del mismísimo Ministerio de Trabajo, devenido en Secretaría”, plantea en un comunicado la UEJN (Unión de Empleados de la Justicia de la Nación).



Otro frente importante de confrontación se abrió además, con el ataque directo a jueces laboristas: en el período estudiado fueron presentadas cinco denuncias en el Consejo de la Magistratura por parte del Poder Ejecutivo a jueces laborales y camaristas por el contenido de sus sentencias. Graciela Marino y Enrique Arias Gibert, integrantes de la Cámara Nacional del Trabajo, fueron denunciados por fallar a favor del cumplimiento del acuerdo salarial de los trabajadores bancarios. Los jueces Diana Cañal y Luis Raffaghelli por un fallo de reinstalación de trabajadores despedidos en la ex AFSCA y la jueza Mirta González Burbridge también por disponer la reincorporación de un trabajador despedido de Vialidad Nacional. Además, la jueza de primera instancia de la provincia de Buenos Aires, Dora Temis, fue recusada por el gobierno nacional por haber dictaminado la restitución de los descuentos a los docentes por los días de paro. Estas acciones muestran a las claras una intromisión de proporciones, en la medida en que se demanda por parte del Ejecutivo el juicio político a magistrados por el contenido de sus fallos y no por las causales legítimas, como irregularidades o mal desempeño en sus funciones.

La caracterización de los reposicionamientos de dos actores clave del poder judicial en el período y las tensiones políticas que los atraviesan nos permiten complejizar el cuadro de análisis acerca de las estrategias de condicionamiento por la vía institucional del gobierno sobre las organizaciones gremiales. Por una parte, se exhibe la coherencia estructurada por parte del poder ejecutivo y judicial por erosionar la capacidad de acción y movilización sindical; a su vez, se pone de manifiesto que esta estrategia no está exenta de resistencia de los gremios como de una parte del propio poder judicial. En el apartado siguiente interesa profundizar esta línea argumental a partir del análisis del caso del sindicato de los Metrodelegados en cuanto se constituye un caso paradigmático de formación gremial con un fuerte anclaje en prácticas ligadas a la democratización sindical y también porque a partir del gobierno macrista ha sido blanco de variados y complejos dispositivos para desarmar esta experiencia de base.

#### **IV. El caso de Metrodelegados**

Los trabajadores nucleados en torno al colectivo de Metrodelegados llevaron adelante en las últimas dos décadas un proceso de organización que llevó a la desafiliación de este agrupamiento de trabajadores de la UTA (Unión Tranviarios Automotor) y a la constitución de la Asociación Gremial



ASOCIACIÓN ARGENTINA DE ESPECIALISTAS EN ESTUDIOS DEL TRABAJO

**CONGRESO NACIONAL DE ESTUDIOS DEL TRABAJO**

**LOS TRABAJADORES Y LAS TRABAJADORAS EN EL ESCENARIO ACTUAL.**

**Condiciones estructurales y alternativas frente a la crisis**

Buenos Aires, 7, 8 y 9 de Agosto de 2019

de Trabajadores del Subterráneo y Premetro (AGTSyP). Se trata de un proceso de organización que comienza a gestarse en pleno apogeo del programa neoliberal y sus consiguientes avances sobre el mundo del trabajo, a mediados de las década del 90. Como la mayoría de las empresas de servicios públicos privatizadas, el subte sufrió el vaciamiento previo al pasaje al ámbito privado y un posterior desguace de su estructura en función de criterios que eufemísticamente se anunciaban como “reestructuración productiva” y que en realidad encubrían procesos drásticos de despidos e intensificación del control y la disciplina. Con la llegada de la gestión privada se conformó una suerte de nuevo “orden empresarial” que conjugó todos los factores característicos del avance neoliberal en las relaciones del trabajo (Ventrici, 2013; Montes Cató y Ventrici, 2011).

Esta experiencia se ha convertido en referencia de las corrientes más renovadoras dentro del panorama sindical. El recorrido estuvo entrecruzado por diversos y complejos procesos dilemáticos, en especial en torno a su proyección político-sindical y la posterior decisión de construir un sindicato paralelo. Más allá de la ofensiva de la empresa sobre los delegados, también tuvieron que enfrentar tensiones internas y el gran desafío que supuso resistir el enfrentamiento con el sindicato oficial en el marco del modelo sindical vigente. Sus formas organizativas, modalidades de toma de decisión e institucionalización los emparentan con discusiones históricas del sindicalismo “combativo”, tales como el problema burocratización a partir de la institucionalización, el rol del liderazgo y el horizonte político de la organización gremial. Con estos idearios vigentes lograron rearmar la vida sindical en un espacio laboral que había sido diezmado por las políticas de empresarias.

En gran medida la trayectoria de la AGTSyP hasta el 2015 estuvo jalonada por una concatenación de conquistas derivadas de la maduración e institucionalización de la organización sindical. Después de décadas de fortalecerse desde sus lugares de trabajo, con delegados que sucesivamente lograron apoyos electorales categóricos, los Metrodelegados lograron una organización con un volumen político que les permitió conformar un sindicato propio y luego dar la disputa –por los canales institucionales previstos– por la personería gremial. Buena parte de su indudable representatividad mayoritaria se ganó a partir de las conquistas históricas que a lo largo de las décadas fueron consiguiendo: entre las más emblemáticas se cuentan el reconocimiento de la insalubridad para la actividad con la consiguiente reducción de la jornada (de 8 a 6 horas), el crecimiento salarial y el reencuadramiento dentro del convenio general de los empleados de las empresas tercerizadas de la actividad.



ASOCIACIÓN ARGENTINA DE ESPECIALISTAS EN ESTUDIOS DEL TRABAJO

**CONGRESO NACIONAL DE ESTUDIOS DEL TRABAJO**

**LOS TRABAJADORES Y LAS TRABAJADORAS EN EL ESCENARIO ACTUAL.  
Condiciones estructurales y alternativas frente a la crisis**

Buenos Aires, 7, 8 y 9 de Agosto de 2019

Esa dinámica virtuosa de experiencia moderna, combativa y democrática de organización sindical comenzó a ser perseguida con virulencia a partir de la articulación de un conjunto de recursos de autoridad puestos en juego con el gobierno de Cambiemos. La combinación de acoso judicial, asfixia financiera, represión, sanciones patronales y hostigamiento administrativo fueron las modalidades de acción del gobierno para desarticular el proceso organizativo con la intención de reeditar las condiciones de posibilidad de la década de los noventa que les permitió despejar toda posibilidad de acción gremial y desde ahí desplegar arbitrariamente un conjunto de políticas de flexibilidad laboral.

En marzo de 2018, los Metrodelegados protagonizaron un fallo que evidenció el giro conservador de la Corte Suprema de Justicia con el cambio de gobierno, cuando fue rechazado el recurso extraordinario interpuesto por los Metrodelegados en su disputa con la UTA por la personería gremial. Luego de cinco fallos sucesivos entre 2008 y 2015 que cuestionaron la Ley de Asociaciones Sindicales, tendiendo a igualar los derechos de los sindicatos con personería gremial con los aquellos simplemente inscriptos, a principios de 2016 la Corte negó la reincorporación en su cargo de una trabajadora despedida en el marco de su postulación para un cargo sindical en la Unión de Trabajadores Hoteleros. En junio de ese mismo año, los supremos profundizaron el retroceso con el famoso fallo Orellano que avaló el despido de un empleado del Correo por participar en una asamblea en el lugar de trabajo que no tenía una convocatoria sindical formal. Puede leerse como una afrenta nada menos que al derecho a la huelga, que según este fallo no sería, como plantea la Constitución, un derecho que portan las personas, sino las organizaciones formales. Siguiendo esta lógica, ni informales, ni tercerizados, ni comisiones internas inorgánicas a la conducción tendrían derecho a manifestarse.

La disputa por las paritarias del 2018, en las que la empresa intentó desconocer a los Metrodelegados y volver al esquema noventista de negociación con la UTA disparó el resto de los resortes de la ofensiva. Después de un mes y medio de medidas de fuerza escalonadas, en mayo se desató el episodio de represión en las estaciones Caseros y Las Heras. El saldo fue de 16 trabajadores detenidos (entre ellos el Secretario Adjunto, Néstor Segovia), 100 telegramas de suspensión y 50 pedidos de desafuero para sancionar y/o despedir a los trabajadores, entre ellos 4 miembros del Consejo Directivo del sindicato. En esos mismos días, recibieron inspecciones intempestivas del Ministerio en la sede del sindicato y se dispuso la desactivación de sus cuentas bancarias. En un trámite expedito y a medida, el ministerio primero e inmediatamente después el Banco Central emitieron comunicaciones para inhabilitar la percepción de la cuota sindical por parte de la AGTSyP, un vaciamiento literal, abrupto





y absoluto de sus fondos. Y un antecedente a la mano para neutralizar a cualquier sindicato sin personería gremial.

Los ecos judiciales de aquellos sucesos todavía resuenan con nuevos fallos que apuntan al corazón del derecho colectivo. Por primera vez desde la existencia del sindicato de Metrodelegados un juzgado laboral de primera instancia hizo lugar a una de las tantas medidas cautelares que interpuso Metrovías para separar de su puesto de trabajo a César González, un delegado que participó de las protestas de mayo, hasta tanto se decida si se le quitan los fueros para despedirlo. El argumento de la jueza es que el trabajador realizando una medida de fuerza constituye un perjuicio económico para la empresa. Una obviedad pero también un cuestionamiento directo al derecho a huelga.

Como corolario, la fiscal Celsa Ramírez imputó a siete trabajadores que participaron en la protesta de la estación Caseros acusados de ser miembros de una “asociación ilícita”, a saber, el sindicato, definido como “una organización que tiene como único propósito o razón de ser, la interrupción de los servicios del transporte público”. Solicita entonces la aplicación del art. 210 que “pena con prisión o reclusión de tres a diez años al que tomare parte en una asociación o banda destinada a cometer delitos por el solo hecho de ser miembro de la asociación”.

## **V. Reflexiones finales**

Este trabajo puso el foco de análisis en las estrategias destinadas y desplegadas desde el Estado para erosionar el poder sindical durante la gestión macrista, iniciada en diciembre del 2015. Esta ofensiva sobre el mundo sindical es coherente con la intención de, una vez debilitados los sindicatos, avanzar en una reforma laboral que permita implementar políticas de flexibilización, ampliando los márgenes de arbitrariedad de los empleadores en su búsqueda de aumento de rentabilidad empresarial vía la disminución de derechos laborales y sindicales. Se presentaron hallazgos empíricos que permiten observar dos grandes principios rectores a la hora de abordar la trama institucional que facilitó la ofensiva estatal. Por un lado aquellas emanadas por el propio MTEySS y por otro un conjunto de fallos de la Corte Suprema y de los fueron laborales del poder judicial.

A partir de la distorsión en la interpretación de las normas, el MTEySS buscó hostigar a las organizaciones sindicales para acotar su margen de acción y estigmatizar al actor gremial. Todas las medidas tanto del ministerio como de parte del Poder Judicial (en sus distintas instancias) buscaron obstaculizar los procesos electorales; proceder a la intervención de algunos sindicatos; disponer la



intervención de jueces penales sobre cuestiones procedimentales internas de los sindicatos; dilaciones administrativas (certificación de autoridades, no homologación de convenios); auditorías arbitrarias; uso distorsivo de la conciliación obligatoria; intento de “depurar el padrón” y reducir la cantidad de organizaciones sindicales existentes y negación a la inscripción de nuevas asociaciones, negando un derecho constitucional. Lejos de constituir medidas inconexas observamos una coherencia estructurada que despliega una estrategia de ataque frontal a las organizaciones sindicales.

Como se demostró, algunas de estas medidas fueron utilizadas alternativamente en diversos sindicatos analizados. En esta línea interesó profundizar el caso de los Metrodelegados y la constitución del AGTSyP en cuanto sufrió prácticas antisindicales a partir del no reconocimiento del sindicato, represión a medidas de fuerza y asfixia financiera con la intervención de otras instancias del Estado como el Banco Central.

La coyuntura electoral abierta en este 2019 y la agudización de la crisis económica viene proyectando menor margen de acción del gobierno a la hora de retomar los planes de reforma legislativa, como así también en su estrategia de avanzar en políticas antisindicales individualizadas. El desenlace de esta instancia electoral, así como la capacidad de construir acuerdos sindicales amplios condicionará las posibilidades de avanzar o revertir la ofensiva que se viene desplegando sobre las organizaciones sindicales.

## VI. Bibliografía

- Basualdo, V. (2018). “The Argentine Dictatorship and Labor (1976–1983): A Historiographical Essay”, *International Labor and Working-Class History*, No. 93, pp. 8–26
- CELS (2018). “Informe presentado ante el Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales de Naciones Unidas” septiembre. Consultado 15 abril 2019: [https://tbinternet.ohchr.org/Treaties/CESCR/Shared%20Documents/ARG/INT\\_CESCR\\_CSS\\_ARG\\_32400\\_S.pdf](https://tbinternet.ohchr.org/Treaties/CESCR/Shared%20Documents/ARG/INT_CESCR_CSS_ARG_32400_S.pdf)
- Cibils, A. y Pinazo, G. (2018). “Dólares, Lebac y Fmi : el abismo conocido”, *Margenes* N° 04, pp. 67-78.
- Cordone, H. (1999). “Consideraciones acerca de la evolución de las relaciones laborales e la historia argentina reciente (1955-1983)”, en Fernández, Arturo A. y Bisio, Raul H. (comps.) *Política y Relaciones Laborales en la transición democrática Argentina*, Ed. Lumen Humanitas, Buenos Aires.
- Fernández, A. (1998). “La crisis sindical y la reforma laboral”, *Sociedad* N°12/13, pp. 59-80
- Fernández, A. (2007). *Estados y sindicatos en perspectiva latinoamericana*, Buenos Aires, Prometeo, Buenos Aires



- García, H. O. (2012). "El Derecho de Huelga", en Julio C. Simon y coordinado por Leonardo Ambesi *Tratado de Derecho Colectivo del Trabajo*, tomo II Editorial La Ley, Buenos Aires.
- James, D. (1990). *Resistencia e integración. El peronismo y la clase trabajadora argentina 1946 - 1976*, Buenos Aires: Sudamericana
- Marshall, A. y Perelman, L. (2002). "Estructura de la negociación colectiva en la Argentina: ¿avanzó la descentralización en los años noventa?", *Estudios del Trabajo* N° 23, primer semestre 2002, Buenos Aires
- Montes Cató, J.S. y Ventrici, P. (2017). "Pérdida de derechos laborales en la restauración neoliberal argentina", *Revista de Políticas Públicas*, v. 21, n. 2. Universidade Federal do Maranhão (UFMA).
- Montes Cató, J.S. y Ventrici, P. (2011). "Labor union renewal in argentina democratic revitalization from the base", *Latin American Perspectives* N° 179, vol. 38 n° 6, 38-51, USA. <http://lap.sagepub.com/content/38/6/38.full.pdf+html>
- Natalucci, A. (2015). "El modelo sindical debatido por el sindicalismo peronista: tópicos y límites (Argentina, 2009-2015)", *PolHis* vol. 8 p. 95 - 95
- Palomino, H. (2005). "Los cambios en el mundo del trabajo y los dilemas sindicales". pp. 377-442 En: Suriano, J., *Nueva Historia Argentina, Tomo x, Dictadura y Democracia (1976-2001)*, Ed. Sudamericana, Buenos Aires
- Schorr, M. (2018). "Poder económico, extranjerización y decisiones nacionales", *Análisis* N° 26, Friedrich-Ebert-Stiftung, pp. 20-25.
- Torre, J.C (2012). *Ensayos sobre movimiento obrero y peronismo, Siglo XXI editores*
- Vanoli, A.; - Cibils, A. y Allami, C. (2018), "Los cambios en la era Cambiemos Adiós producción y consumo, hola (otra vez) especulación financiera", *Análisis* N° 36, Friedrich-Ebert-Stiftung, pp. 1-26
- Ventrici, P. (2016). "La crisis del modelo sindical. Proyectos para la modificación de la Ley de Asociaciones Sindicales", *Ciencia, Docencia y Tecnología*; vol. 27 p. 73 – 105
- Ventrici, P. (2013). "Modelo sindical y nuevas expresiones de recomposición política del Trabajo. Reflexiones a partir del caso de los trabajadores del subterráneo de Buenos Aires", *Kairos Revista de Temas Sociales*, año 17, N°32, noviembre.